

CARUCEDO

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día siete de mayo se aprobó el Pliego de Cláusulas administrativas particulares de la explotación del área recreativa del Lago de Carucedo cuyo contenido es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA EXPLOTACIÓN DEL AREA RECREATIVA DEL LAGO DE CARUCEDO EN CARUCEDO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO CARACTERISTICAS.

Constituye el objeto del contrato la explotación del área recreativa situado en las inmediaciones del Lago de Carucedo, Inmueble con referencia catastral polígono 10, parcela 454.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete euros con sesenta y seis céntimos(86.497,66 €), el precio del arrendamiento, asciende a 2.000 euros anuales mas el IVA correspondiente en cada momento.

Se establece un periodo de duración de 25 años.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.

La forma de adjudicación será por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del RDLg 3/2011 de 14 de noviembre (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del RDLg 3/2011 de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

TERCERO: ORGANO DE CONTRATACION.

A la vista de la duración del contrato, 25 años , el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RDLg 3/2011 de 14 de noviembre, será el Pleno.

CUARTO: EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento hará las publicaciones que legalmente se requieran en el Perfil de contratante del Consejo Comarcal del Bierzo, al que se accede a través de la página Web de este organismo.

QUINTO: TIPO DE LICITACIÓN.

Se establece un tipo mínimo de licitación anual de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 25 años, de carácter improrrogable.

SEPTIMA: CAPACIDAD.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del RDLg 3/2011 de 14 de noviembre.

OCTAVO. ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas los titulares de los bienes inmuebles, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula

su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del RDLg 3/2011 de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

NOVENO: PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Carucedo sito en Carretera Nacional 536 s/n en Carucedo CP 24442, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Perfil de contratante del Consejo Comarcal del Bierzo.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Oferta para proceder a la explotación de área recreativa del Lago de Carucedo en Carucedo , TM Carucedo ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del RDLg 3/2011 de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con [CIF/NIF] n.º _____, en nombre [*propio o en representación de* _____ *como acredito por* _____], enterado del expediente para el arrendamiento por el Ayuntamiento de _____ de _____

_____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros mensuales mas el IVA correspondiente en cada momento».

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

DECIMA: GARANTIA PROVISIONAL.

No se exigirá garantía provisional.

DECIMOPRIMERA: CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

a) Canon anual ofrecido: hasta 5 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

B Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor

- Por haber prestado servicios similares en esta u otra administración al que se va a desarrollar en el Área Recreativa objeto del contrato – Hasta 10 puntos; computándose dos puntos por cada año hasta un máximo de 10 puntos.
- Por cargas familiares, Hasta 6 puntos, computándose un punto por hijo menor a cargo hasta un máximo de 6 puntos.
- Mejoras e inversiones materiales futuras ofertadas en la totalidad del área de la zona del área recreativa hasta un máximo de 10 puntos.
- Proyectos y actuaciones innovadores de actividades a realizar en la futura gestión hasta un máximo de 5 puntos.

DECIMOSEGUNDA: MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de

asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

- D. Clemades Rodríguez Martínez , que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. Regina Blanco Martínez, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- D. Pedro Rodríguez Álvarez, Vocal
- D. Ismael Blanco Pacios, Vocal.I
- D. Juvencio Rodríguez Gómez, Vocal
- Dña. Regina Blanco Martínez. (Secretaria-Interventora e la Corporación, que actuará como Secretaria de la Mesa.)
- D. Alberto López Rodríguez que actuará como técnico asesor de la mesa de contratación.

DECIMOTERCERA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DECIMOCUARTA: APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

DECIMOQUINTA: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta globalmente más ventajosa (no considerando únicamente criterios económicos)

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

DECIMOSEXTA: GARANTIA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades

Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del RDLg 3/2011 de 14 de noviembre.

DECIMOSEPTIMA: ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

DECIMONOVENA: INDEMNIZACIONES

Habida cuenta de que la sociedad SPORTANOE S.L. anterior adjudicataria del área recreativa ha realizado mejoras materiales en la instalación, en el supuesto de que la misma no concurriese a este proceso de adjudicación o concurriendo al mismo no resultase adjudicataria el Pleno del Ayuntamiento establecerá un mecanismo de indemnización o compensación de las reformas ejecutadas

DECIMONOVENA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

- Utilizará el bien inmueble para el destino previsto debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.
- Abonará el precio correspondiente anualmente y prestará la fianza por el importe de una anualidad (2.000€)
- Serán de cuenta del arrendatario los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados directamente a las empresas suministradoras.
- Previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- Suscribirá una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- Mantendrá el área recreativa en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del área
- Finalizada la actividad, eliminará la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Normativa Laboral, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.
- El Adjudicatario se compromete a disponer del personal necesario y suficiente para la correcta atención del servicio. Dicho personal será pagado y dado de alta en la Seguridad Social por el adjudicatario y a su costa, siendo pues, a su cargo, todos los gastos e impuestos que se deriven tanto de la mencionada plantilla de personal como de la explotación del negocio en su conjunto. El adjudicatario pondrá en la atención del servicio todo el cuidado y diligencia exigibles a un buen empresario del ramo, debiendo mantener el recinto limpio de residuos y en especial de los vidrios y recipientes que no hayan sido depositados en contenedores, papeleras o similares que deberán ser instaladas al efecto por el arrendatario.
- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la corporación con carácter ineludible.
- No enajenar bienes afectos al inmueble que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libre y vacuos a disposición del Ayuntamiento,

- dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.
- Ejercer por sí el servicio y no cederla, subcontratarla, subarrendarla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento, quien la autorizará de acuerdo con la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.
 - El adjudicatario debe de disponer de carné de manipulador de alimentos con carácter previo a la firma del contrato, el documento acreditativo de estar dado de alta como autónomo y de alta en el IAE y mantenerse durante la vigencia del contrato.
 - Se deberán respetar los horarios de cierre/apertura establecidos en la normativa vigente.
 - Al final del periodo de vigencia del contrato el inmueble será entregado al Ayuntamiento en perfectas condiciones de conservación e higiene.
 - Los derechos y obligaciones del arrendatario son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

- El Ayuntamiento entrega el área recreativa, con tomas de luz, agua y en perfectas condiciones para su explotación.
- Deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

VIGESIMOPRIMERA: EFECTOS Y EXTINCION DEL CONTRATO

Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las Normas de Derecho privado de aplicación, así como el incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula decimoctava de este pliego.

VIGESIMOSEGUNDA: FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

En el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación el adjudicatario y previamente a la firma de contrato deberá presentar el resguardo de la fianza definitiva, el carné de manipulador de alimentos, el documento acreditativo de estar dado de alta como autónomo y de alta en el IAE, el incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que no se proceda a la formalización del contrato dando lugar a la resolución del contrato sin indemnización alguna, pasando a ser adjudicatario el siguiente

en puntuación según el resultado del concurso.

Firmado el contrato el Ayuntamiento pondrá el inmueble a disposición del arrendador.

VIGESIMOTERCERA: REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo (el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Carucedo a 7 de mayo de 2012. El Alcalde: Clemades Rodríguez Martínez.